

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 10.850
<b>DECRETOS</b>
Año 2025: Nº 1661
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Nº 35/2025 (M.S.P.)



Nuestra Página web:

[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 16 de Diciembre de 2025</p>	<p>Edición de páginas 12 - Nº 12.314</p>		

**LEYES****LEY N° 10.850**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:****Capítulo I****Presupuesto de la Administración Provincial**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Un Billón Ochocientos Treinta y Dos Mil Veinte Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Uno (\$ 1.832.020.623.871,00) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio del año 2026, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en los Anexos I y II, adjuntos al presente artículo, y que se indican a continuación:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	640.649.022.091,00	9.070.747.165,00	649.719.769.256,00
Servicios de Seguridad	118.063.058.384,00	229.637.900,00	118.292.696.284,00
Servicios Sociales	892.773.187.643,00	65.988.853.620,00	958.762.041.263,00
Servicios Económicos	50.214.858.467,00	49.629.357.156,00	99.844.215.623,00
Deuda Pública	5.401.901.445,00		5.401.901.445,00
<b>Totales</b>	<b>1.707.102.028.030,00</b>	<b>124.918.595.841,00</b>	<b>1.832.020.623.871,00</b>

Artículo 2°.- Estímase en la suma de Pesos Un Billón Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Setecientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$ 1.837.272.770.334,00) el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III, adjunto al presente artículo, y al resumen que se indica a continuación:

Recursos Corrientes	1.795.501.392.874,00
Recursos de Capital	41.771.377.460,00
<b>Total</b>	<b>1.837.272.770.334,00</b>

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta (\$ 92.573.178.950,00), los importes correspondientes a Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en los Anexos IV y V, adjuntos al presente artículo.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres (\$ 5.252.146.463,00). Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras discriminadas en los Anexos VI y VII, adjuntos al presente artículo y el detalle indicado a continuación:

<b>Fuentes de Financiamiento</b>	<b>2.340.636.344,00</b>
Disminución de la Inversión Financiera	232.886.762,00
Endeudamiento Público e	

Incremento de Otros Pasivos 2.107.749.582,00

Aplicaciones Financieras 7.592.782.807,00

-Amortización de la Deuda y  
Disminución de Otros Pasivos 7.592.782.807,00

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas girará en forma automática y mensual la duodécima parte de los fondos que la presente Ley afecta a la Función Legislativa, a excepción del Inciso 1 -Personal- e Inciso 4.2.1 Construcción de Bienes de Dominio Privado, los cuales deberán ser remitidos conforme a la ejecución respectiva.

Artículo 6°.- Créase en la Cámara de Diputados la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de aprobar o rechazar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Función Ejecutiva, como asimismo efectuar un seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

A los fines del cumplimiento de tales funciones la Comisión podrá requerir a la Función Ejecutiva la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para aprobar o rechazar tales modificaciones, vencido dicho término se considerarán aprobadas.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario podrá sesionar y aprobar sus dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.

Artículo 7°.- Las ampliaciones de los créditos presupuestarios que se financien con incrementos en los montos estimados para Recursos y para Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley, importarán una modificación presupuestaria, y, por lo tanto, seguirán el comportamiento general establecido en el artículo precedente.

Artículo 8°.- La cantidad de Cargos y Horas Cátedra determinados en el Anexo VIII y con mayor desagregación en las planillas XVII, XVII A y XVII B adjuntas al presente artículo, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados.

La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 9°.- Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Artículo 10°.- Detállase en cada Jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y Sociedad o Empresa del Estado.

**Capítulo II****Presupuesto de la Administración Central**

Artículo 11°.- Detállase para las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y en la Planilla XVII, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

Apruébase la Planilla Anexa XVIII, debiendo adecuarse los restantes cuadros y planillas a las modificaciones de los créditos presupuestarios que se indican y detallan en la misma.

Intégrase al Presupuesto Provincial 2026 aprobado por la presente Ley, la Planilla Anexa XIX correspondientes a Obras de



Trabajo Público y Gasto; una vez definida su inmediatez y/o prioridad en la ejecución, las áreas de Gobierno competentes, procederán en el ejercicio financiero a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, conforme a lo dispuesto en planilla anexa que forma parte del presente artículo.

### Capítulo III

#### Presupuesto de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Artículo 12°.- Detállanse para cada uno de los Organismos Descentralizados, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IXA, XA, XIA, XIIA, XIII, XIVA, XVA y XVIA y en la Planilla XVII A, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

Artículo 13°.- Detállanse para la Institución de Seguridad Social, los importes determinados y la planta de personal conforme con el contenido de los Anexos IXB, XB, XIB, XIIB, XIIIIB, XIVB, XVB y XVIB y en la Planilla XVII B, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

### Capítulo IV

#### De las Operaciones de Crédito Público

Artículo 14°.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 -Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) destinada a la atención de las deudas referidas en los Ptos. I, II y III del inc. a) del Artículo 10° del Decreto N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y acorde a los montos establecidos en el Artículo 10° del Decreto N° 1.479 de fecha 08 de noviembre de 2011 y Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) destinado a la atención de las deudas referidas en el Artículo 7° Incs. 1 y 2 del Decreto N° 1611/15 Reglamentario del Título II de la Ley N° 8.879.

Artículo 15°.- Fíjase en Valor Nominal Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación de deuda, para el pago de las obligaciones contempladas en el marco de las Leyes N° 5.613, 7.112 y 8.879 Título I. Fíjase en Valor Nominal Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de cancelación de deuda en el marco de la Ley N° 8.879, Título II y su modificatoria Ley N° 9.740, y toda otra obligación que se cancele mediante la entrega de Bonos de Consolidación y Bonos de Cancelación por los montos que, en cada caso, se indican en la Planilla Anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Dirección General de Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

La Función Ejecutiva podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Artículo 16°.- Las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes N° 5.613, 7.112, y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva por así disponerlo la norma, reconocidas en sede administrativa y/o judicial hasta la fecha de corte correspondiente, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en la Ley N° 8.879 Título I o de aquellos cuya emisión se autorice, según lo que se disponga en cada caso en particular.

A los efectos de una íntegra adhesión de la Ley N° 5.613 a los términos de la Ley N° 23.982, se consideran consolidadas en el

Estado Provincial las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1° de abril de 1991.

En todos los casos, los intereses a liquidarse administrativa y/o judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, 01 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 5.613 y 31 de diciembre de 2001, para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 7.112.

Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17°.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Millones (\$ 190.000.000.000,00), el monto nominal en circulación autorizado para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia y otros medios sucedáneos de pago que se emitan en el ejercicio 2026, a efectos de cubrir deficiencias estacionales de caja previstas en el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su modificatoria.

Artículo 18°.- Autorízase a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente. La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad a favor del Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 19°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial, a emitir en formato físico y/o digital "Bonos de Cancelación de Deudas" durante el ejercicio 2026, hasta la suma de Ochenta y Cinco Mil Millones (\$ 85.000.000.000,00), en la cantidad de series que la misma determine en cada oportunidad, a través de la reglamentación pertinente ajustada a la norma aplicable en la materia.

Artículo 20°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permita obtener recursos financieros por hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil Millones (\$ 50.000.000.000,00) para asistir a distintos sectores de la Economía Provincial y/o para trabajos de infraestructura. A tales fines podrá otorgar en garantía recursos de origen provincial y/o nacional sin afectación específica.

### Capítulo V

#### Disposiciones Generales

Artículo 21°.- Cualquier acto de disposición o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, como así también la afectación y desafectación al dominio público o privado del Estado serán siempre autorizados por ley. Sin perjuicio de ello la Función Ejecutiva Provincial puede, excepcionalmente, constituir derechos reales sobre bienes inmuebles y disponer de aquellos que no son de utilidad y no hayan sido requeridos por ninguna jurisdicción municipal. De igual manera procederá cuando se encuentren bajo régimen de locación, comodato, concesión o arrendamiento a favor de terceros.

Artículo 22°.- Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2026.

Artículo 23°.- Fíjase en la suma de Pesos Treinta Millones Setecientos Mil (\$ 30.700.000,00), el importe del crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - S.A.F. 910 - Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.



Artículo 24°.- Fíjase en la suma de Pesos Cuatrocientos Once Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Siete (\$ 411.723.887,00) el Gasto Tributario Provincial estimado para el Ejercicio del año 2026, cuya información complementaria se detalla en planilla anexa al presente artículo y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 25°.- Ratifícase lo actuado por la Función Ejecutiva Provincial, a través de sus Organismos específicos, en las operaciones realizadas con Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC'S) habilitadas por la Comisión Nacional de Valores.

Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a convenir con Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC'S), operaciones dentro de parámetros de riesgo y volatilidad acotada.

Artículo 26°.- Establécese que el Nuevo Banco Rioja S.A.U. deberá transferir durante el Ejercicio 2026 al Tesoro Provincial un monto a determinar, que corresponda por distribución de utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al estatuto y normativa que rigen a la entidad citada.

Artículo 27°.- No podrá designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro, excepto por aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6.265 sus modificatorias y complementarias. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este artículo se considerará afectado por un vicio grosero, y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 28°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. En estos casos los Decretos serán refrendados por todos los Ministros, comunicando los mismos a la Cámara.

Artículo 29°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140° Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.661

La Rioja, 12 de diciembre de 2025

Visto: El Expediente Código A1 N° 00378-7-25, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.850 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso. 1) de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.850 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**

#### LICITACIONES

#### **Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación**

#### **Licitación Pública N° 35/2025**

**Expte. E1-03708-7-2025**

**Plazo Abreviado**

Objeto: "Contratación de Servicio Bioambiental de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patológicos y Medicación de cada Generador dentro del Ámbito del Ministerio de Salud Pública en toda la Provincia".

Presupuesto Oficial: \$ 936.000.000,00.

Fecha límite de envío al Correo Electrónico: 23/12/2025 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 23/12/2025 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas:

[licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com](mailto:licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com)

Acto de Apertura: Área notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com)

**Cra. Selva R. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 851058 - \$ 71.192,00 - 16/12/2025**

#### VARIOS

#### **Arauco Energía SAPEM**

#### **Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Arauco Energía SAPEM (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 2025 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual en el link [meet.google.com/yyd-bedk-qvhh](https://meet.google.com/yyd-bedk-qvhh), a los efectos de tratar el siguiente:

#### **Orden del Día**

1) Designación de accionistas para firmar el Acta.  
2) Autorización o ratificación de venta del paquete accionario de la sociedad Chemical Solar I S.A.U y Chemical Solar II S.A.

3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 28 días de noviembre del año 2025.

**Lic. Ariel D. Parmigiani**  
Presidente del Directorio  
Arauco Energía SAPEM

**N° 32995 - \$ 68.800,00 - 02 al 16/12/2025**



### Subsecretaría de Gestión Patrimonial

La Subsecretaría de Gestión Patrimonial, en cumplimiento del Art. 16 del Decreto 286/11, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.812/20, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho de venta del automotor identificado con la marca 68- Toyota, modelo: 97 - Hilux 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: 20 PICKUP dominio AC371EX, N° de motor 2GD-C275454, N° de chasis 8AJDB8CD4J1397036, Año 2018, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente H1-00379-8-25, caratulado: "Subsecretaría de Gestión Patrimonial s/Compra de Vehículo del Estado Provincial". Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Gustavo Enrique Romero - Subsecretario de Gestión Patrimonial. La Rioja, diciembre de 2025.

**Dr. Gustavo Romero**  
Subsecretario de Gestión Patrimonial

S/c. - 12 y 16/12/2025

\*\*\*

### Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de la Rioja

#### Convocatoria a la continuidad de la Asamblea del día 31/05/2025

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del año 2025, en la Sede de la Institución. Primer llamado 11:00 horas, y segundo llamado 11:30 horas. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior de fecha 31/05/2025.
2. Lectura de Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025. A consideración.
3. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta, Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.

#### El Directorio

Fe de Erratas: En la publicación del día 12/12/2025, en el punto 2° se hace la siguiente corrección: "Lectura de Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025. A consideración."

**Dr. Augusto Nicolás Pérez**  
Tesorero

**Dr. Francisco Orlando**  
**Brizuela Montenegro**  
Presidente

N° 33040 - \$ 49.536,00 - 12 al 19/12/2025

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Zárate Claudia Rosa, Secretaría "A" en los autos Expte. N° 2020125000043710 - Año 2025 - Letra "I", caratulado: "Iribarren, Teresa Luz / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Iribarren, Teresa Luz, D.N.I N° F 3.786.256, para que comparezcan

dentro los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 27 de noviembre de 2025.

**Margot Chade**  
Secretaria

N° 32996 - \$ 20.835,00 - 02 al 16/12/2025 - Chilecito

\*\*\*

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "B", Sala Unipersonal tercera a cargo del Dr. Franco Darío Soria, Secretario de Cámara, en autos Expedientes N° 40102240000037398 - Letra "A" - Año 2024, caratulado: "Ayán, Noemí Estela y Otra; Ayán, Claudia Ruperta s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, Art. 409, inc. 2° del C.P.C., a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre tres parcelas ubicadas en el distrito Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, respecto de los cuales se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), cuyas medidas, superficies y linderos se detallan a continuación, a saber: se identifican con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 04 - Circ.: II - Secc. B - Mz.: 12 - Parcela: "201"; Nomenclatura Catastral: Dpto.: 04- Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 4 - Parcelac.: "80"; Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 4 - Pc.: "81", Disposición Catastral N° 026885, de fecha 23 de octubre de 2023, a nombre de Ayan Noemí Estela - CUIL 23-12221788-4; y Ayan Claudia Inés Ruperta- CUIL: 27-17744493-1; con el siguiente detalle de superficies: 1) Nom. Cat.: Dpto.: 04 - Circunscripción: II - Sección: B - Manzana: 12 - Parcela: "201": del punto 1 al punto 2 tenemos 33,16 m, siendo 81°12'6" - 95°38'22"; del punto 2 al 3 hay 7 m 68 cm, del punto 3 al punto 10, con un quiebre de 11,29 - 9,07- 3,40 - con lo siguiente: 91°55'28" - 10.14, 4.554, 4.02; y del punto 10 al punto 1, tenemos 11m con 79 cm, lo que hace una superficie total de 318,86 m2. Siendo los colindantes: al Norte: sucesión de Juan Álamo, al Sur: sucesión de Fito de la Fuente y calle del medio; al Este: sucesión de Luis Ocampo y al Oeste: callejón de servidumbre y Manuel Ayan. 2) Nom. Cat.: Dpto.: 04 - Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 4 - Pc.: "80": del punto 33 al punto 28, tenemos 14,48 m, esto es un callejón de 3,25 m. del punto 28 al punto 29 tenemos 62m 33 cm, con lo siguiente: 92°11'43" y 92°56'27"; del punto 29 al punto 30, tenemos 23,82 m, siendo: 78°32'14"; del punto 30 al punto 31 tenemos 11 m 56 cm, con 126°19'36"; del punto 31 al punto 32 hace una línea de quiebre de 6,80 m, del punto 32 al punto 33, tenemos 49 m 53 cm, siendo: 240°21'16", siendo la Parcela "80" Lote 4, con una superficie total de 1.059,61 m2. Siendo los colindantes: al Norte: Juan Álamo; al Sur: callejón, servidumbre de paso, al Este: Hugo Cabrera; al Oeste: Juan Alamo y canal de riego. En la manzana 80, lote 4, tenemos la construcción de una casa con los siguientes puntos según plano de mensura: como punto 28, 29, 30, 31, 32, 33. Siendo los colindantes: Este: Ramón Montivero; al Oeste: Rogelio Montiero; al Sur: callejón del medio, y al Norte: calle pública. 3) Circunscripción: II - Secc.: D - Mz.: 4 - Pc.: "81": del punto 11 al punto 12, tenemos 152,27 m, 86°23'4", y 267°45'52"; del punto 12 al punto 13, tenemos 14,75 cm, del punto 13 al punto 14, tenemos 93,16 m, siendo 90°33'31", y 180°5'13"; desde el punto 14 al punto 15, tenemos un callejón de servidumbre que hace un vértice de 90°; 64,22 m, siendo una línea de quiebre de 3,25 m; del punto 15 al 16, tenemos 64,18 m, de lo cual surge 88°1'34", y 268°5'38"; del punto 16 al punto 17 tenemos 50,35 m, con 93°23'31"; desde el punto 17 al punto 18 tenemos 73 m 91 cm, con 89°7'41"; desde el punto 18 al punto 19, tenemos 105,45 m, con 183°48'17"; desde el punto 19 al 20, 24,54 cm, del punto 20 al punto 21, tenemos 157,59 cm, con 179°11'30"; y 262°42'55"; desde el punto 21 al 22 tenemos 13, 16 cm, con 98°3'32", y desde el punto





### Poder Judicial de San Juan

Dra. Vilma Balmaceda, Jueza del Séptimo Juzgado Civil - Oficina Judicial Civil, en Expediente N° 495/25, caratulado: "Mercado, José Carlos c/Garramuño, Vicente Floridor", cita y emplaza al señor Vicente Floridor Garramuño, (DNI N° 14.940.070) para que comparezca a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparecencia. En razón de la distancia en el plazo de 17 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la provincia de La Rioja.  
San Juan, 15 de septiembre de 2025.

**Dra. Romina Pereyra Carta**  
Secretaria

**N° 33032 - \$ 9.260,00 - 12 y 16/12/2025 - San Juan**

\*\*\*

El señor Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minas "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez; Secretaria actuaria Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte N° 1040225000042812 - Letra "L" - Año 2025, caratulado: "Llano Miguel Ángel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad que se cita y emplaza a la Sra. María Julieta Matey DNI N° 24.885.550, y/o quien resulten titular/es Registral/les y cónyuge en caso de corresponder, herederos, legatarios acreedores y a quienes se consideren con derecho al vehículo automotor dominio CDV228, Marca: Renault, Modelo: 203 Megane Scenic Rxe 2.0, Tipo: Sedan 5Ptas, motor marca: F3RP796C020140, Chasis: VF1JAOG0517320315 - Año 1998.  
Secretaría, 05 de diciembre de 2025.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33036 - \$ 27.780,00 - 12 al 25/12/2025 - Capital**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Alberto Granado, Secretaría B, del actuario Sr. Oscar Alberto Caniza, en autos Expte. N° 2010224000039996 - Letra "T" - Año 2024, caratulados: "Tapia, Fortunato Ramón y Otro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado sobre acera este de ruta N° 76, en el paraje Primera Ciénaga, a 6 km de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral Rural: Dpto. 08; 4-08-47-002-525-457, superficie total de 1.483 ha 2.673,36 m2, y colinda al Norte con Parcela 4-08-47-002-203-889; al Este con Lalo Domínguez; al Sur con Julio Cerezo; al Oeste con Ruta N° 76. Cítese y emplácese por tres (3) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, diciembre de 2025.

**Dra. Marta Elena Magaquián**  
Secretaria Transitoria

**N° 33038 - \$ 19.446,00 - 12 al 19/12/2025 - Capital**

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Excm. Cámara Segunda de la I° Circunscripción Judicial, Secretaría B, Sala 6, Unipersonal, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Nicolás Contreras, en autos Expte. N° 1020225000043734, caratulados: "Contreras, José Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por única (1) vez.  
Secretaría, 25 de noviembre de 2025.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 33039 - \$ 3.704,00 - 16/12/2025 - Capital**

\*\*\*

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Primera en Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaria "A" Sala 1, a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delgado, Eva Malena, en autos Expte. N° 1010125000043713 - Letra "C" - Año 2025, caratulados: "Cejas, Alfredo Matías; Albornos, María Beatriz s/Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de Cejas, Alfredo Matías DNI N° 13.341.521 y Albornos, María Beatriz DNI N° 11.859.017, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación.

**Dra. Eva Malena Delgado**  
Secretaria Transitoria

**N° 33041 - \$ 4.167,00 - 16/12/2025 - Capital**

\*\*\*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 248/25 de fecha 5 de diciembre de 2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0396-9-25, "VALLESOL SAPEM comunica Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que ha tomado conocimiento del Directorio y Sindicatura designado y aprobado en las siguientes Asambleas Generales Ordinarias: A) Asamblea de fecha 14 de junio de 2023, Directorio: Presidente de Directorio: Julio Alfredo Alarcón Justiniano, de nacionalidad: boliviano, fecha nacimiento: 07/06/1970, documento nacional de identidad N° 92.836.290, CUIL 20-92836290-7, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado. Domicilio: calle Hipólito Irigoyen N° 146 Chilecito, La Rioja. No es accionista. Director Titular: Orlando Atilio Dal Pozzo, nacionalidad: argentino, fecha nacimiento: 24/05/1967, documento nacional de identidad N° 18.447.992, CUIT N° 20-18447992-4, profesión: comerciante, estado civil: casado. Domicilio: calle Mesina N° 2674, B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. Es accionista. Director Titular: Jonás Largaña, nacionalidad: argentino, Fecha nacimiento: - documento nacional de identidad N° 25.921.558, CUIT N° 20-25921558-8, profesión: agricultor, estado civil: casado, con domicilio: Ruta Nacional N° 40, Nonogasta, Chilecito, La Rioja. No es Accionista. B) Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2023, se designa en reemplazo del Director Orlando Atilio Dal Pozzo, nacionalidad: argentino, fecha nacimiento: 24/05/1967, documento nacional de identidad N°



18.447.992, CUIT N° 20-18447992-4 y para completar el período del mismo al Dr. Fabián Federico Bóveda, nacionalidad: argentina, fecha nacimiento: 01/03/1964, documento nacional de identidad N° 16.664.337, CUIT N° 20-16664337-7, profesión: abogado, estado civil: soltero. Domicilio: calle Timoteo Gordillo N° 162, Chilecito, La Rioja. No es accionista. C) Asamblea de fecha 30 de diciembre de 2024: Directorio: Presidente de Directorio: Julio Alfredo Alarcón Justiniano, de nacionalidad: boliviano, fecha nacimiento: 07/06/1970, documento nacional de identidad N° 92.836.290, CUIL 20-92836290-7, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado. Domicilio: calle Hipólito Irigoyen N° 146 Chilecito, La Rioja. No es accionista. Director Titular: Fabián Federico Bóveda, nacionalidad: argentino, fecha nacimiento: 01/03/1964, documento nacional de identidad N° 16.664.337, CUIT N° 20-16664337-7, profesión: abogado, estado civil: soltero. Domicilio: calle Timoteo Gordillo N° 162, Chilecito, La Rioja. No es accionista. Director Titular: Jonás Larguía, nacionalidad: argentino, fecha nacimiento: - documento nacional de identidad N° 25.921.558, CUIT N° 20-25921558-8, profesión: agricultor, estado civil: casado, con domicilio: Ruta Nacional N° 40, Nonogasta, Chilecito, La Rioja. No es Accionista. El estatuto fija la duración de éste en dos (2) ejercicios. Dando cumplimiento al Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los integrantes del Directorio fijan domicilio especial en Ruta de la Producción s/n, Anguinán, Chilecito, La Rioja. Asimismo, hace saber que el Órgano de Fiscalización se encuentra conformado por: el abogado Juan Domingo Ormeño, documento nacional de identidad número 11.935.468; la contadora María Delia Melquis, documento nacional de identidad número 23.616.231 y la contadora Leonor del Valle Ruiz documento, nacional de identidad número 16.781.351. Chilecito, L.R., 10 de diciembre de 2025.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33042 - \$ 45.408,00 - 16/12/2025 - Capital**

\*\*\*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 283/25 de fecha 04 de diciembre de 2025, dictada en el Expte N° C-023-0448-6-25, caratulados: "Clínica Privada de Salud Mental S.R.L. "Dr. Philippe Pinel" s/Modificación de Contrato Social e Inscripción de Reconducción", se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el término de 1 (un) día, haciendo saber que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la modificación del Artículo Segundo del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "Su duración es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo antes de su vencimiento o bien reconducirse si el plazo vigente estuviere vencido, en ambos casos el nuevo plazo de duración de la sociedad, ya sea dispuesto por prórroga o por su reconducción se contara desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio". Asimismo, la citada disposición resuelve en su Artículo 2°- Inscribir en el Registro Público de Comercio la Reconducción de la Sociedad Clínica Privada de Salud Mental S.R.L. "Dr. Philippe Pinel", por el plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Rioja, diciembre de 2025.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33043 - \$ 23.392,00 - 16/12/2025 - Capital**

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Fernández Favarón, Marcela Susana, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Delgado Eva Malena, Secretaria, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Campos Guido, D.N.I. N° M7.173.762 y la extinta Selmi Delia Amanda, D.N.I. N° F4.489.239, mediante edicto que se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a fin de comparecer a juicio dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial y Boletín Oficial, en autos Expte. N° 1010125000044071 - Letra "C" - Año 2025, caratulados: "Campos, Guido; Selmi, Delia Amanda / Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 11 de diciembre de 2025.

**Dra. Delgado Eva Malena**

Secretaria Transitoria

**N° 33044 - \$ 4.167,00 - 16/12/2025 - Capital**

\*\*\*

El Proc. Sr. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección Gral. de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición N° 382/25 de fecha 4 de diciembre de 2025 de la Inspección General de Justicia en Expte C023-0505-8-25, caratulados: Generación Jota S.R.L., ordenan la publicación de edicto por un día de acuerdo a lo establecido en Art. 10 la LSC y hace saber que (12:41 p.m., 10/12/2025) Anabel Díaz: Que por Contrato privado se constituyó una Sociedad por Responsabilidad Limitada cuyos socios son las señoras, González Cáceres, Natalia Tamara, nacional de real argentina, documento identidad número 33.096.224, divorciada, de profesión licenciada en psicología organizacional, con domicilio en pasaje Esquiú N° 452 barrio Centro, González Cáceres, Stefanía del Rosario, argentina, documento nacional de identidad número 46.788.965, soltera, de profesión comerciante, domicilio con real en calle La Rioja N° 26, barrio Jardín Residencial, de esta ciudad Capital. Que la denominación de la Sociedad Generación Jota S.R.L. y tiene domicilio en pasaje Esquiú N° 452 barrio Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. La Sociedad se constituye teniendo como objeto realizar, sea por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, por franquicia o cualquier otro modo de gestión, las siguientes actividades: I. La prestación y/o contratación de toda clase de servicios profesionales de asesoría y/o consultoría, supervisión, administrativos técnicos, incluyendo aquellos de capacitación y adiestramiento en materia jurídica, administrativa, psicológica, médica (incluyendo odontológica), contable, económica, financiera, ambiental, energética, industrial, social, psicológica, educativa (en todos sus niveles), de gestión organizacional y de tecnológica, social. Trabajo asociada a terceros. II. Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en el país o en el exterior, a la prestación, contratación y/o intermediación de toda clase de servicios profesionales técnicos, administrativos, de materia jurídica, contable, asesoría y consultoría, económica, financiera, ambiental, energética, industrial, social, psicológica, médica (incluyendo odontológica), educativa (en todos sus niveles), tecnológica y de gestión organizacional. III. Desarrollar, implementar, instalar, mantener, operar sistemas y proyectos relacionados con energías convencionales y renovables, eficiencia energética, gestión ambiental, salud, seguridad, calidad, responsabilidad social empresaria desarrollo sostenible, incluyendo la gestión integral de residuos, aguas residuales, reciclaje, reutilización de materiales y economía circular. IV. Crear, analizar, evaluar, asesorar y acompañar la formulación, puesta en marcha y seguimiento de proyectos y emprendimientos públicos, privados, incluyendo la gestión de programas sociales, educativos (en todos sus niveles), comunitarios y de desarrollo tecnológico, así como el diseño de plataformas digitales, herramientas tecnológicas



orientadas al desarrollo informáticas social, económico y ambiental. V. Actividades de capacitación, entrenamiento, organización, congresos, convenciones, cursos seminarios, ferias y eventos vinculados a sus fines. VI. Producción, elaboración, comercialización, importación, exportación y distribución de bienes productos tangibles convencionales, así vinculados a los e intangibles, ecológicos como la prestación de servicios sectores energético, ambiental, tecnológico, minero, industrial, agropecuario, sanitario y educativo (en todos sus niveles), tanto en el ámbito nacional como internacional. VII. La sociedad podrá asimismo promover y participar en prácticas de impacto positivo, proyectos de voluntariado, responsabilidad social y ética empresarial, directamente o en colaboración con entidades públicas, privadas u organizaciones sin fines de lucro. VIII. La elaboración, organización, comercialización, enajenación y adquisición por lo cual podrá contratar toda clase de bienes y servicios, convenciones, congresos y en general toda clase de eventos para brindar servicios de consultoría, asesoría supervisión, capacitación en materia jurídica, administrativa, psicológica, médica (incluyendo odontológica) y de trabajo social, compromiso ambiental, energías, energías renovables, responsabilidad social, ética empresarial, tecnología, economía de conocimiento y reciclaje. Servicios profesionales. IX. La Prestación de para la elaboración de proyectos psicología, medicina, ciencias otras de la salud, de así como programas sociales, señalando manera enunciativa y no limitativa lo referente a la promoción de la salud, prevención de riesgos, atención y tratamiento. X. La de prestación materia jurídica, asesorías administrativa, profesionales de en recursos humanos, de psicología, medicina, trabajo social y otras. La prestación de servicios profesionales disciplinas, de asistencia técnica, capacitaciones, clases, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, entidades oficiales, nacionales e privadas, internacionales. Dar asesoría profesional, capacitación y adiestramiento a ejecutivos y personal de empresas privadas y entes públicos en las diversas áreas, para lo cual se promoverá toda clase de cursos, seminarios, finalidad estas conferencias, etc., que tengan como objetivos. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos o convenios que le sean necesarios para llevar a cabo fines sociales. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad social, legal, administrativa y económica para dar cumplimiento al objeto social sus establecido. La participación toda en clase de concursos, asignaciones, invitaciones o licitaciones, tanto en el país como en el extranjero. XI. Articular programas de capacitación permanente que permitan agregar valor mediante la difusión de prácticas innovadoras impulsando la inserción en el mercado laboral, a través de la organización de talleres, jornadas, clínicas, seminarios y charlas o participando en eventos que se realicen en otros ámbitos. VIII. Gestionar la adquisición, bajo cualquier título, de un bien inmueble o trabajar en la construcción por sí o por terceros, de la futura sede social y centros de capacitación en oficios. Celebrar convenios y acuerdos con entidades nacionales, de públicas municipales, provinciales, otros estados y de organismos supra proyectos relacionados nacionales, o con entidades privadas, sean estas con o sin fines de lucro para llevar adelante planes, programas, los objetivos de la sociedad, también con entidades autárquicas como lo son las universidades. XII. La Sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, gestiones de negocios, administraciones, y que implicar expresamente actos de bienes de terceros, dar y aceptar distribuciones, puedan en caso su disposición comisiones, presentaciones concurso a consignaciones, privadas, licitaciones públicas, administración de bienes; de precios, para realizar negocios por cuenta y orden de terceros. El cumplimiento de este objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, ante contratos y operaciones que se relacionen directa indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar intervenir en actuaciones bienes registra entidades financieras y bancarias, presentarse por si terceros en toda clase de poderes generales o especiales; y realizar toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. XIII. Todo lo relacionado importación, con la compra, venta, permuta, almacenamiento, transporte

y distribución de todo tipo de insumos médicos, instrumental médico y aparatología en general vinculados a la actividad. Asimismo, compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, confección, transporte y distribución bebidas alcohólicas, alimenticios, otro rubros almacenamiento, productos indumentaria, regalos empresariales anexables, compatibles o sinérgicos con las actividades específicas de supermercados, sea por venta al por mayor y/o menor. Además, podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales o comerciales relacionados con lo precedente y ejecución y civiles, de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios de distribución en general, se relacionen con su. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos, operaciones autorizadas por las leyes, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Capital social lo constituye la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) que se divide en 200 cuotas iguales de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Se designa como Socio Gerente a la Sra. González Cáceres, Natalia Tamara. El cierre del ejercicio será el 31 de marzo de cada año. Que en la presente se dio cumplimiento con el Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales, Art. 149 (depósito del 25%), con la Resolución U.I.F. 11/11 y 52/12 (Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente). La recurrente procederá a la publicación según Art. 10° de la Ley 19.550.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33045 - \$ 119.712,00 - 16/12/2025 - Capital**

\*\*\*

La señora Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Tribunal Unipersonal, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, en los autos Expte. N° 3010225000044173 - Letra "Q" - Año 2025, caratulados: "Quezada Rosales, Vidalba del Carmen / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Vidalba del Carmen Quezada Rosales, D.N.I. N° 92.450.095, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de noviembre de 2025.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaria

**Dra. María de las Mercedes**  
**Molina**  
Juez de Cámara

**N° 30046 - \$ 5.556,00 - 16/12/2025 - Chamical**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja - Dr. Walter Miguel Peralta, a cargo de la actuario Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 1020225000041813 - Letra "D" - Año 2025, caratulados: "Díaz Martínez Eduardo Daniel s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en un diario de circulación de esta



Circunscripción, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Eduardo Daniel Díaz Martínez, DNI N° 20.613.137, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días después de que concluya la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Dr. Walter Miguel Peralta, a cargo de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.  
La Rioja, 11 de diciembre de 2025.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 33047 - \$ 5.556,00 - 16/12/2025 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 244/25, de fecha 01/12/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0478-3-25, caratulados "Puerta del Sol S.A. s/Inscripción Nuevo Directorio". 1) Con fecha 13 de noviembre de 2025 mediante Acta de Asamblea Ordinaria, los accionistas que representan el 100% del Capital social de Puerta del Sol S.A., CUIT N° 30-71108561-7, con domicilio en pasaje Posadas S/N, barrio Cochangasta, La Rioja Capital, aprobaron la designación de nuevo Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Ross Antonia Esther, D.N.I. N° 13.478.508, CUIT N° 27-13478508-5, argentina, casada, de profesión comerciante y domiciliada en Belgrano 78 de esta ciudad Capital; y en el cargo de Directora Suplente: Srta. Ross María Cecilia, D.N.I. N° 31.275.155, CUIT N° 27-31275155-6, argentina, soltera, de profesión comerciante y con domicilio en República del Líbano N° 283, B° Ferroviario de esta ciudad Capital. Publíquese.  
Diciembre 2025.

**Jacob Emanuel Saul**  
Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33048 - \$ 17.888,00 - 16/12/2025 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 236/25 de fecha 26/11/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0476-1-25, caratulados: "LS Distribuciones S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, estableciendo que mediante Contrato Social, confeccionado el día 24 de octubre de 2025, y certificado por ante Escribano Público, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, integrada por el Sr. Yalid Jochen Fernando, D.N.I. N° 26.369.148, CUIT N° 20-26369148-3, argentino, nacido el 19/04/1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en 9 de julio S/N, B° Centro de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja; Denominación: "LS Distribuciones S.A.S.". Domicilio Social: Avda. 25 de Mayo S/N, El Milagro, provincia de La Rioja; Duración: 30 años a partir de su inscripción en Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja; Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: A)

Comerciales: mediante la compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de toda clase de bebidas, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como así también los productos relativos a su industria frigorífica, artículos de limpieza, artículos para el hogar, productos de uso personal, y toda clase de productos nuevos y/o usados, ya sea por cuenta propia o de terceros, actuando como comisionista, consignatario o representante, B) Servicios: la explotación de servicios de transporte, distribución y logística de materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, y cargas en general de cualquier tipo, tanto propias como de terceros, por cualquier medio habilitado, incluyendo carga, descarga, almacenamiento y entrega a destino, así como cualquiera otra actividad complementaria, accesoria o relacionada a las anteriores, incluyendo el transporte de carga en general, de corta, media y larga distancia y servicios de encomienda dentro del territorio provincial y nacional, C) Licitación y Concurso: podrá participar en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado nacional, provincial o municipal, o de cualquier otra índole, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), aporte integrado en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Yalid Jochen Fernando, CUIT N° 20-26369148-3, suscribe la cantidad de 4.000.000 de acciones ordinarias, escriturales de \$ 1,00 (Pesos Uno con Cero Centavos) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La Administración y Representación Legal de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular, Sr. Yalid Jochen Fernando. Cierre de ejercicio económico: el 30 de septiembre de cada año. Publíquese  
Diciembre, 2025.

**Jacob Emanuel Saul**  
Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33049 - \$ 50.912,00 - 16/12/2025 - Capital**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Hainan Trailblazer Argentina S.A" - Expte. N° 107 - Letra "H" - Año 2024. Denominado: "Ultra V Sur". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 26 de julio de 2024 - Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6499107.00 - Y=3460291.00), ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñalosa de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4997 ha 7251 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3452851.000 X=6501092.500 Y=3462725.000 X=6501092.500 Y=3462725.000 X=6496031.000 Y=3452851.000 X=6496031.000. Además, se informa que el Punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Ultra V, Expte. N° 56-U-2019 a nombre de Ultra Argentina S.R.L. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6499107.00-3460291.00-13-15-M. Se adjunta



croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 10 de noviembre de 2025. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Transferidos los derechos mineros que tenía la Razón Social. Ultra Argentina S.R.L., sobre la Mina denominada "Ultra V Sur", ubicada en el distrito, departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, a favor de la razón social Hainan Trailblazer Argentina S.A., todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de carátula de dicho expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ultra V Sur", Oro y Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Razón Social Hainan Trailblazer Argentina S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 4°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 6°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 7°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 8°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 9°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 23. Artículo 10°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 3° de presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su ubicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 32989 - \$ 84.108,00 - 02, 09 y 16/12/2025

\* \* \*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Hainan Trailblazer Argentina S.A" - Expte. N° 108 - Letra "H" - Año 2024. Denominado: "Ultra V Norte". Departamento de Catastro Minero: La Rioja 26 de julio de 2024 - Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6503154.00 - Y=3457251.00) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4.997 ha 7251 m2,

dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar94): Y=3452851.000 X=6506154.000 Y=3462725.000 X=6501092.500 Y=3452851.000 X=6501092.500. Además, se informa que el Punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Ultra V, Expte. N° 56-U-2019 a nombre de Ultra Argentina S.R.L. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6503154.00 - 3457251.00-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 10 de noviembre de 2025. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Transferidos los derechos mineros que tenía la Razón Social. Ultra Argentina S.R.L., sobre la Mina denominada "Ultra V Norte", ubicada en el distrito, departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, a favor de la razón social Hainan Trailblazer Argentina S.A., todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de carátula de dicho expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ultra V Norte", Oro y Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Razón Social Hainan Trailblazer Argentina S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 4°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 6°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 7°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 8°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 9°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 25. Artículo 10°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 3° de presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su ubicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 32990 - \$ 84.108,00 - 02, 09 y 16/12/2025

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Lic. Teresita Leonor Madera**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>D. Ernesto Salvador Perez</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dr. Ismael Bordagaray</b> De Transporte y Comunicación	<b>Dr. Segundo Emilio Rodríguez</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas		

**SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Juan J. Luna A/C**  
General de la Gobernación

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Jorge Raul Maza</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Dra. Mariana Buratti</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b> de Comunicación y Planificación Pública	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
		<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Jorge Mario Ortiz</b> De Agricultura	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Hugo Fernando Vera</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodriguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>De Planiamiento e Innovacion Educativa</b>	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Dra. Ivana Guardia</b> De Minería	<b>Carlos Renzo Castro</b> De Biotecnología	<b>Crio. Alberto Antonio Castillo</b> De Gral. de Policia
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b> De Tierras	<b>Dra. Flavia Cecilia Leguiza</b> De Inclusion y Desarrollo Social	<b>Griselda Herrera</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte , Recreación e Inclusion	<b>Arq. Eduardo Raul Andalar</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Dña. Romina Noelia Guzman</b> De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	<b>Dr. Alfredo Pedrali</b> De Energía
<b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Pablo Delgado</b> De Juventudes	<b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00